



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 911-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 29 de diciembre del 2011.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

La aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de esa esta entidad para el año 2012.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo prescrito en el D.S. N° 070-85 PCM, concordante lo prescrito en el D.S. N° 011-92 TR, y en virtud del pliego de peticiones (Proyecto de Convención Colectiva) promovida por el Sindicato de Trabajadores Empleados Provincial de la MPP, se instaló la Comisión Paritaria designada mediante Resolución de Alcaldía N° 400-2011 MPP y conformada por los siguientes señores:

En representación de la entidad y designado por el señor Alcalde:

1. Sr. Enrico Castañeda Casanova, Gerente Municipal, Presidente.
2. Prof. William Ramírez Villanueva, Secretario General, miembro.

En representación del Sindicato de Empleados:

1. Lic. Jorge Luis Carbajal Rodríguez, Secretario General SITRAMUN
2. Sra. Mariana García Calderón.
3. Prof. Juanita Arias Horna.

Mediante Of. N° 037-2011/SITRAMUN/SPLL de fecha 04 de octubre del año 2011, el representante de la Comisión Paritaria, hace llegar el Convenio Colectivo debatido y aprobado por la Comisión Paritaria.

De conformidad a lo establecido el segundo numeral de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411 General de Sistema Nacional de Presupuesto, la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al **Concejo Provincial o Distrital**, según sea el caso y bajo responsabilidad, **garantizar que la aprobación** y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, **bajo sanción de nulidad** de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo.

En ese orden, mediante Resolución de Alcaldía N° 871-2011 MPP de fecha 16 de diciembre 2011 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2012 el mismo que prevé el financiamiento parcial del convenio colectivo, por lo que mediante Informe N° 176-2011 UP-MPP de fecha 28 de diciembre 2011 la Oficina de Planificación y Presupuesto indica que existe disponibilidad presupuestal para incrementar un monto ascendente a doscientos y 00/100 nuevos soles mensuales a los servidores empleados situación que debe tenerse presente para no generar vicios de nulidad del pacto.

Estando a las atribuciones conferidas en las normas invocadas así como en el 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA EJECUCION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO celebrado entre la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de esta entidad para el año 2012, el mismo que consta de dos Puntos convenidos bilateralmente y que consisten en:

1. La Municipalidad conviene en dejar constancia que se aprueba otorgar en vías de trámite administrativo la solicitud de actualizar la reunificada solicitada por el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc.
2. La Municipalidad conviene en otorgar un incremento de manera mensual y permanente a partir del mes de enero 2012 la suma de doscientos y 00/100 nuevos soles (S/. 200.00) a la remuneración de cada trabajador perteneciente al D. Leg. 276.

ARTICULO SEGUNDO: Por razones de disponibilidad presupuestal y con el objeto de no generar causal del nulidad del Convenio, modifíquese el extremo segundo del convenio colectivo y fíjese un incremento de **Doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/ 200.00)** a la remuneración de cada trabajador perteneciente al D. Leg. 276.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la Gerencia Municipal, y a las unidades de Administración y de Planificación y Presupuesto y al SITRAMUN, del contenido de la presente para su ejecución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
Administración
Planificación
Tesorería
Presupuesto
SITRAMUN
Archivo